

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Designación de guardador Rad.N°.2022-00417-00

Revisadas las actuaciones surtidas, vislumbra este juzgador, necesario requerir al extremo demandante y su apoderado, a fin de que cumplan la carga procesal que les compete frente a la notificación de la progenitora de las menores inmersas en el presente asunto.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la demandante y a su apoderado, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, adelante y culmine la notificación personal de la señora DIANA PATRICIA PALACIOS PINO, conforme quedó dispuesto en el numeral cuarto del auto admisorio de fecha 02 de diciembre de 2022.

Advertir al extremo actor que, de no efectuar el trámite de notificación anteriormente determinado, se impondrá la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N°. 091 Hoy 25 de julio de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc